

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:** ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general)

**Dependencia o Municipio:** Secretaría de Administración y Finanzas

**Responsable oficial o técnico:** Cont. Antonio Díaz Venegas

**Tipo de AIR:** Exención

**Clasificación:** Hacienda, Gobierno/Sector Público, Transparencia,

**Archivo del anteproyecto:** [2026\\_06\\_29\\_MAT\\_shcp Clasificación Programática.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):** Antonio Díaz Venegas

**Cargo:** COORDINADOR DE RECAUDACIÓN

**Teléfono:** 7773624528

**Correo Electrónico:** [coordinacionrecaudacion.dgpi@morelos.gob.mx](mailto:coordinacionrecaudacion.dgpi@morelos.gob.mx)

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. La modernización de la estructura programática permite fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, basada en el uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos como prioridad permanente, en congruencia con los principios de racionalidad, eficacia y eficiencia, al permitir la asignación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a través de programas presupuestarios, la cual debe contener la trazabilidad del gasto público, fortalecer la lógica de intervención de las políticas públicas y facilitar su evaluación. Por lo anterior, es necesario profundizar en la diferenciación de las intervenciones públicas conforme a su naturaleza y propósito, a fin de consolidar los avances alcanzados, por lo que resulta fundamental visibilizar adecuadamente estas actividades dentro de los sistemas de planeación y presupuestación pública, a fin de distinguirlas de otras intervenciones orientadas a la prestación de servicios o al apoyo de la gestión gubernamental. La correcta identificación de estas funciones permite fortalecer la comprensión del valor público que generan, mejorar la asignación de recursos y evitar interpretaciones erróneas sobre su propósito. Es por ello que resulta imprescindible revisar y adaptar este instrumento a los nuevos retos que enfrentan los entes públicos tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal, en dos aspectos fundamentales: la adecuación de una actividad existente (Prestación de Servicios Públicos, clasificación E) y la incorporación de una nueva actividad (Funciones para la gobernanza institucional, clasificación X), y la necesidad de fortalecer su aplicabilidad para los entes públicos. Es por ello que se tiene la necesidad de realizar estas adecuaciones a la Clasificación Programática.

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** La reforma y adición al clasificador programático, implica actualizar una clave existente y agregar una nueva, las cuales podrán ser utilizadas en los programas presupuestarios; asimismo, implica actualizar el reporte presupuestario denominado Clasificación Programática, mismo que forma parte de la Cuenta Pública, por lo que no genera costos para su cumplimiento.